



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

RESOLUCIÓN NÚMERO (0106-2019) MD-DIMAR-SUBMERC 18 DE FEBRERO DE 2019

“Por medio de la cual se adiciona un artículo a la Resolución No. 0046 DIMAR-2019 expedida el once (11) de febrero de 2019”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE (E)

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional que ejecuta la política del Gobierno en materia marítima y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas, en los términos señalados en el Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto 5057 de 2009.

Que el numeral 12 del artículo 5° del Decreto-Ley 2324 de 1984 establece como una función y atribución de la Dirección General Marítima la de asesorar al Gobierno en la regulación y control de los centros de formación, capacitación y entrenamiento de la gente de mar, sus planes y programas.

Que Colombia adhirió al Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 por Ley 35 de 1981 del cual acogió tanto el texto del convenio como todos los anexos técnicos.

Que, en el marco del procedimiento de aceptación tácita, el 25 de junio de 2010 se aprobaron las Enmiendas de Manila a dicho convenio, entrando en vigor el 1° de enero 2012.

Que la competencia de la gente de mar es el factor más crítico en la operación segura y eficiente de los buques teniendo un impacto directo en la seguridad de la vida en el mar y la protección del medio ambiente marino.

Que el Convenio STCW/78 enmendado exige que la formación y evaluación de la gente de mar sea administrada, supervisada y controlada de acuerdo con las disposiciones del Código de Formación.

Que los numerales 4° y 5° del artículo 2° del Decreto 5057 de 2009 establecen que, son funciones del Director General Marítimo, dictar las reglamentaciones técnicas para las

actividades marítimas, la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación marina proveniente de buques. De igual forma, planear, dirigir, coordinar y evaluar la reglamentación necesaria para el desarrollo, control y vigilancia de las actividades marítimas.

Que la Resolución No. 102 DIMAR del 28 de febrero de 2012 establece los requisitos para el reconocimiento de los centros de formación y entrenamiento de la gente de mar y sus programas de estudios y prácticas.

Que mediante Resolución No. 0046 DIMAR-2019 expedida el once (11) de febrero de dos mil diecinueve (2019) la Dirección General Marítima autorizó a la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” para el desarrollo de unos programas y la certificación de los mismos.

Que es necesario adicionar un artículo a la Resolución anteriormente mencionada, toda vez que se deben incluir unos cursos.

Que en mérito de lo anterior, el Subdirector de Marina Mercante (E)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR el artículo 2° de la Resolución No. 0046 DIMAR-2019 (Febrero 11) en el sentido de incluir los siguientes cursos:

Cursos Modelo OMI:

- 1.22 Simulador de maniobra y trabajo de equipo en el puente (*Ship Simulator and Bridge Teamwork*)
- 1.27 Uso operacional de los sistemas de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE) (*Operational Use of Electronic Chart Display and Information Systems (ECDIS)*)
- 1.32 Uso operacional de los sistemas integrados de puente, incluidos los sistemas integrados de navegación (*Operational Use of Integrated Bridge Systems Including Integrated Navigation Systems*)
- 1.34 Sistema de identificación automática (SIA) (*Automatic Identification Systems (AIS)*)
- 2.06 Simulador de la manipulación de la carga y el lastre de los petroleros (*Oil Tanker Cargo and Ballast Handling Simulator*)
- 3.03 Reconocimiento de instalaciones de máquinas (*Survey of Machinery Installations*)
- 3.04 Reconocimiento de instalaciones eléctricas (*Survey of Electrical Installations*)
- 3.05 Reconocimiento de los dispositivos contra incendios y disposiciones conexas (*Survey of Fire Appliances and Provisions*)
- 3.06 Reconocimiento de los dispositivos y medios de salvamento (*Survey of Life-Saving Appliances and Arrangements*)
- 3.07 Reconocimientos del casco y la estructura (*Hull and Structural Surveys*)
- 3.08 Reconocimiento del equipo y las ayudas a la navegación (*Survey of Navigational Aids and Equipment*)
- 3.09 Supervisión por el Estado rector del puerto (*Port State Control*)
- 3.22 Implantación por el Estado de abanderamiento (*Flag State Implementation*)
- 7.03 Oficial encargado de la guardia de navegación (*Officer in Charge of a Navigational Watch*)

- 7.04 Oficial encargado de la guardia en una cámara de máquinas (*Officer in Charge of an Engineering Watch*)

Otros programas y cursos:

- Curso de nivelación en prevención de la contaminación del medio marino y fluvial para el cuerpo de Inspectores de DIMAR.
- Programa Ciencias Náuticas especialidad Máquinas

ARTÍCULO 2º- Notifíquese, por el Área de Gente de Mar - Formación, Capacitación y Entrenamiento, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor Contralmirante FRANCISCO HERNANDO CUBIDES GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.389.420 de Bogotá, en su calidad de Director de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, o a quien lo represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 3º- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.



Capitán de Fragata Capitán de Fragata LEONARDO MARRIAGA ROCHA
Subdirector de Marina Mercante (E)